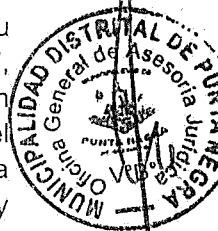


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA PARA EL PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA LIMA VERDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con RUC N° 20131366532, con domicilio en Av. San José y los Calamares s/n distrito de PUNTA NEGRA, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Alcalde el Señor Eulogio HUYHUA CCACCYA, identificado con D.N.I N° 41119087, designado mediante Acta de Proclamación y Credencial que se adjunta a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte, el SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, con RUC N° 20145913544, con domicilio en la Av. Los Parques N°251 del Fundo Valdiviezo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su secretario general, don ELMER NERI LINARES SOLANO, identificado con D.N.I. N° 07498077, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2023/CD de fecha 27 de junio de 2023, a quien en adelante se le denominará SERPAR-LIMA.



Cuando se haga referencia de manera conjunta a LA MUNICIPALIDAD y SERPAR-LIMA, se les denominará LAS PARTES, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

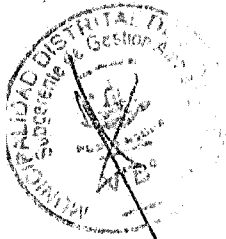
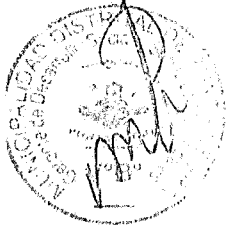
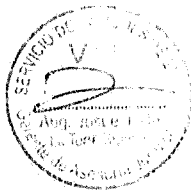
PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.1.1. EI SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado adscrita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, creada mediante Decreto Ley N°17528, de fecha 21 de marzo del 1969, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, teniendo como función promover, organizar, administrar, desarrollar y mantener los parques metropolitanos, zonales, botánicos y zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como de la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú



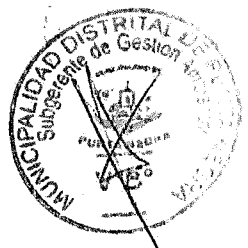
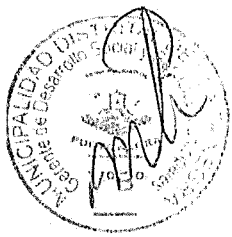
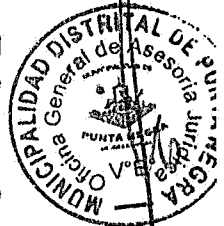
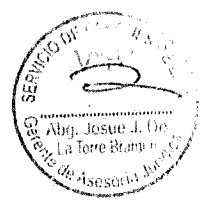


- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N°1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA
- Ordenanza N° 1955 - MML, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA
- Acuerdo de Concejo N°137 de fecha 5 de mayo de 2023, que aprueba el Convenio Marco entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima - SERPAR Lima para el Plan Lima Verde
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Resolución de Secretaría General N°144-2018 que aprueba la Directiva N°09-2018/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA"
- Acuerdo de Concejo N°44-2023 de fecha 23 de octubre del 2023, que aprueba el Programa de Arborización Urbana "Lima Verde"
- Resolución de Secretaria General N° 280-2023/SG del 23 de noviembre del 2023, que resuelve aprobar la Directiva N° 004-2023/SG/SERPAR-LIMA/MML "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Arborización Urbana Lima Verde"

TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente Convenio, se entiende por:

- a) **Adenda:** es un acuerdo de voluntades que modifica los términos no sustanciales de un convenio, a efectos de ser más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza.
- b) **Árbol:** Planta perenne con tronco leñoso principal que se ramifica a cierta altura del suelo con formación de copa que brinda una serie de servicios ecosistémicos.
- c) **Arborización urbana:** Proceso de plantación de árboles individuales o en forma agrupada en ciudades.

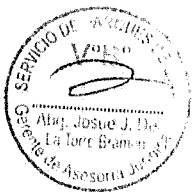




d) **Arbolado:** Aquellos árboles que crecen dentro de una población, ciudad o municipio y que han sido domesticados durante muchas generaciones.

e) **Área verde:** Superficie de dominio público o privado que está destinado a ser ocupada por diferentes formas vegetales bajo un diseño paisajístico sostenible.

f) **Forestería urbana:** Refiere al manejo sostenible bajo un proceso de planificación y ejecución de prácticas para la administración y cuidado del árbol en agrupaciones e individuales, presentes en la ciudad, con el fin de cumplir con objetivos ambientales, sociales y culturales específicos.



g) **Fuste:** Conocido como tallo o tronco que conecta las raíces a la copa del árbol; viene a ser el eje principal del tallo leñoso de un árbol desde el punto de brote del suelo hasta que se interrumpe su desarrollo lineal (sin ramas).

h) **Medio ambiente:** Conjunto de componentes físicos, químicos, y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos.

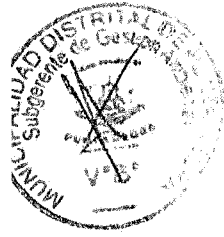
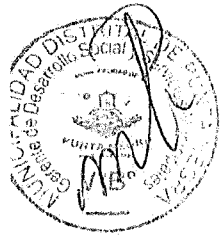


i) **Plan Anual de Arborización:** Documento guía donde se establecen las metas de arborización urbana a ejecutarse en áreas verdes administradas por la municipalidad, asociación o institución beneficiada del Programa de Arborización Urbana "Lima Verde". En el PAA se precisan las zonas a intervenir, la cantidad de árboles requeridos para la arborización en un periodo de un año; así como, el cronograma de plantación.

j) **Plantación:** Acción de plantar árboles y/o otras plantas con el objetivo de crear un espacio donde se desarrollen de manera sostenible, es simple y uniforme en cuanto a su estructura, la composición de especies y en su capacidad para aprovechar la energía solar y el reciclaje de agua y nutrientes.

k) **Plantón:** Planta producida en los viveros al menor costo posible, de mejor calidad, que alcanza la altura y vigor indispensable para establecerlos en campo definitivo.

l) **Procesos de arborización urbana:** Fases sucesivas de la arborización urbana; es decir, contempla la evaluación de la zona a arborizar, el llenado del Formato de Solicitud de Donación de Árboles, la determinación de la especie y la cantidad de árboles para cada zona, la entrega de los árboles, las capacitaciones en temas de arborización, la plantación y mantenimiento de los árboles establecidos;





igualmente, la evaluación o supervisión del mantenimiento realizado a los mismos.

- m) **Promotor Ambiental:** Profesional encargado de promover la arborización en Lima Metropolitana, mediante la gestión de donación de árboles, evaluación de zonas potenciales para la arborización, capacitaciones, asesorías técnicas y monitoreo del establecimiento y mantenimiento de los árboles donados, para alcanzar la sobrevivencia de los mismos.
- n) **Tutorado:** Actividad de colocar un tutor, guía o palo de mayor altura al árbol; a fin de sostener y asegurar el crecimiento vertical del árbol.
- o) **Sobrevivencia:** Acción y efecto de sobrevivir.

CUARTA: DEL OBJETO Y FINALIDAD

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** tienen por objeto sumar acciones conjuntas para llevar a cabo la implementación y sostenibilidad del Programa de Arborización Urbana Lima Verde, a través de actividades para la creación y promoción de arborizaciones en áreas verdes del distrito de **PUNTA NEGRA** Teniendo por finalidad, el enfoque de la conservación del medio ambiente en el marco de un desarrollo sostenible que beneficie a los pobladores de la comunidad, la integración social, educativa y recreativa de la ciudadanía.

Las acciones que se ejecuten en virtud del convenio referido, forman parte de las actividades del Plan Lima Verde¹, una vez ejecutado.

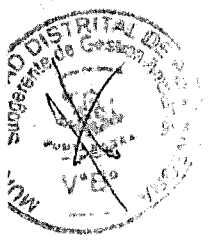
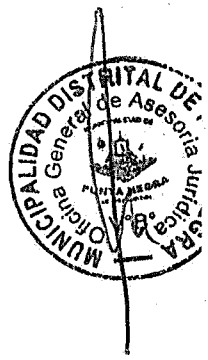
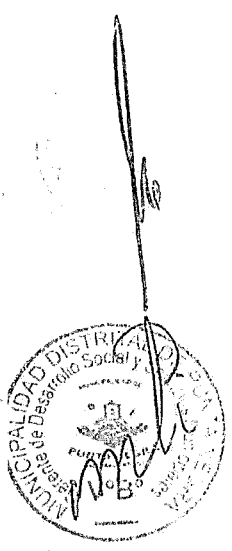
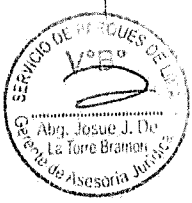
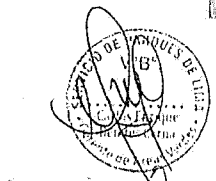
QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

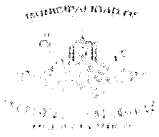
5.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Elaborar y remitir información forestal de la arborización urbana a realizarse; es decir el Plan Anual de Arborización (PAA) -solicitada por SERPAR LIMA- entre los días 15 al 30 de noviembre de cada año.

De manera excepcional, para el presente año, el PAA será computado su entrega, a los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

¹ "Convenio Marco entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima para el Plan Lima Verde", cuyo objetivo es la implementación y sostenibilidad del "Plan Lima Verde", a fin de promover la reforestación de las lomas, laderas de los cerros, bermas centrales y laterales de las vías metropolitanas y los espacios públicos recreativos ubicados en Lima Metropolitana; con el propósito de generar oxígeno y belleza paisajística en beneficio de la salud de los vecinos de Lima Metropolitana.

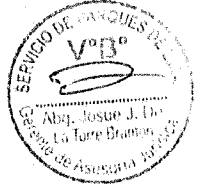




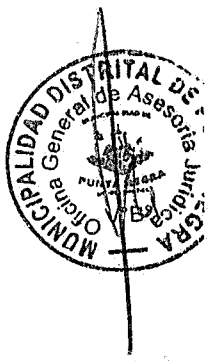
b) Identificar y proponer el desarrollo de actividades de plantación de árboles en áreas verdes del distrito de Punta Negra; así como, realizar el traslado de los promotores ambientales del SERPAR-LIMA, encargados de llevar a cabo la evaluación de zonas de arborización y sobrevivencia de los árboles entregados.



c) Solicitar la donación de árboles, mediante la presentación de formato -Solicitud de Donación de Árboles y adjuntos-, en Mesa de Partes del SERPAR-LIMA, a fin de llevar a cabo la plantación del mismo, en las áreas verdes del distrito de Punta Negra.



d) Realizar la marcación e implementación de hoyos, adquisición de insumos para el tratamiento y enriquecimiento del suelo; así como, el recojo de árboles donados ubicados en los viveros que administra el SERPAR-LIMA.



Los árboles donados, deben ser plantados dentro de un período máximo de un (1) mes. Asimismo, al cumplirse con el plantado de árboles y su respectivo mantenimiento, sujeto al monitoreo, LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la entrega de nuevos árboles, previa evaluación del SERPAR-LIMA.



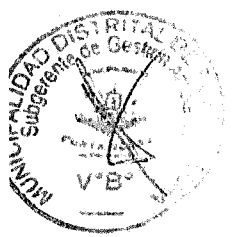
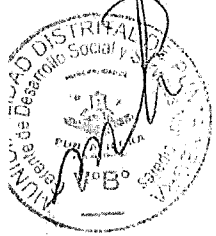
e) Coordinar con el SERPAR-LIMA, la programación de fechas -según cronograma- para llevar a cabo las plantaciones de los árboles donados.

f) Llevar a cabo el desarrollo de actividades logísticas (transporte y gestión de árboles, abonos, tutores, herramientas, personal, entre otros) necesarias para las jornadas de plantación de los árboles donados.

g) Realizar la plantación y el correcto tutorado (guía) hasta el desarrollo óptimo del fuste (tallo de árbol); así como, el cuidado, riego y mantenimiento de los árboles donados por el SERPAR-LIMA.

h) Realizar campañas de difusión -dirigida a la comunidad social- respecto a la importancia de la forestación urbana y, el impacto positivo que se tiene a favor del medio ambiente; de igual forma, resaltar la participación del SERPAR-LIMA en las capacitaciones y donaciones de árboles que realiza u otorga.

i) Participar (acto de presencia) en la supervisión que realice el SERPAR-LIMA de los árboles donados, cuyos resultados son señalados en dos (2) actas, denominadas "Actas de Cumplimiento y Evaluación de la Plantación" y "Acta de Resultados de Sobrevivencia y Evaluación del Mantenimiento de los Árboles"; las mismas que son suscritas por **LAS PARTES**.





Los resultados de las actas referidas, deben tener como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de sobrevivencia de árboles donados, caso contrario, LA MUNICIPALIDAD tendrá que recalzar (cambiar) en aquellas zonas que presenten árboles plantados muertos, con otros árboles gestionados con su propio recurso.

- j) Comunicar, a través de un informe técnico, de forma semestral a la Gerencia de Áreas Verdes del SERPAR-LIMA, mediante la cual se justifica los resultados provenientes de las actas señaladas en el literal i) del ítem 5.1.
- k) Previa coordinación con el SERPAR LIMA, recolectar y entregar al SERPAR LIMA, semillas de árboles, arbustos, entre otros establecidas en áreas verdes que administra LA MUNICIPALIDAD.

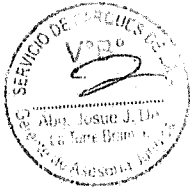
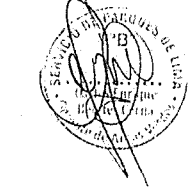
La ejecución de los compromisos asumidos por LA MUNICIPALIDAD se rige exclusivamente conforme al contenido del convenio referido.

5.2 El SERPAR-LIMA, se compromete a:

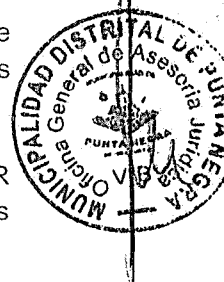
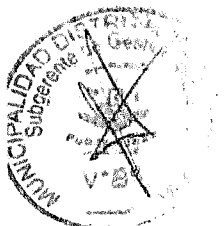
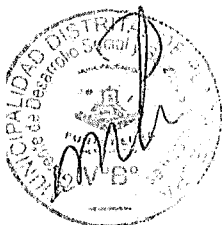
- a) Verificar y evaluar las zonas potenciales, previa información otorgada por LA MUNICIPALIDAD, a fin de realizar la arborización urbana, acorde a las disposiciones provenientes del PAA.
- b) Entregar a LA MUNICIPALIDAD, árboles de forma gratuita, destinadas exclusivamente para la implementación de las áreas verdes que administra LA MUNICIPALIDAD.
- c) Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD y vecinos de la comunidad social, en temas de arborización urbana; así como, de brindar asistencia técnica presencial (monitoreo) en todos los procesos de arborización urbana.
- d) Supervisar los árboles donados, siendo plantados por LA MUNICIPALIDAD, así como, de sus actividades para su respectivo mantenimiento.

La entrega de nuevas donaciones de árboles a LA MUNICIPALIDAD, previo resultado de la supervisión realizada a una entrega anterior, se encuentra supeditado a tener como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) de sobrevivencia de los árboles entregados anteriormente.

- e) Atender nuevas solicitudes de donación de árboles, estando supeditado a lo señalado en el segundo párrafo del literal i) del ítem 5.1.



Handwritten signature.





f) Solicitar -a LA MUNICIPALIDAD- la recolección de semillas (botánicas y vegetativas) de árboles, arbustos, entre otros establecidas en áreas verdes que administra LA MUNICIPALIDAD.

SIXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que tanto la celebración como la ejecución del convenio precitado, no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de sus compromisos (obligaciones) establecidas en el presente convenio, LAS PARTES asumen los costos que irrogue la ejecución del mismo, acorde con la disponibilidad presupuestal que se tiene.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o el cumplimiento del presente convenio, se designan a los siguientes coordinadores:

- EL SERPAR-LIMA: Subgerente de Arborización y Servicios Externos
- LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Gestión Ambiental

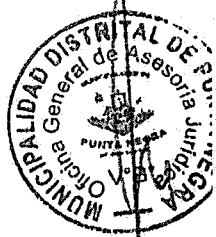
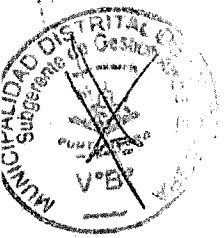
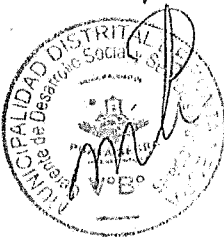
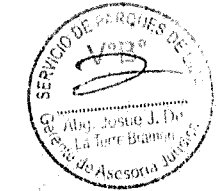
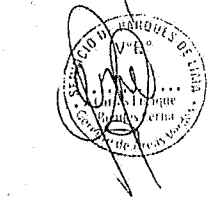
Las comunicaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente convenio, se materializan a través de los coordinadores de LAS PARTES, incluyendo la culminación o prórroga del mismo.

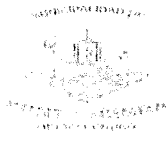
OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de su fecha de suscripción, con opción de prórroga o renovación, a través de una Adenda, previa comunicación de interés y acuerdo entre LAS PARTES, siguiéndose el mismo procedimiento de aprobación de este convenio.

NOVENA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

LA MUNICIPALIDAD hará constar la participación e imagen institucional del SERPAR- LIMA, en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de sus actividades que realice. De igual forma, en las publicaciones de promoción y difusión que se hagan en el contexto del presente convenio.





DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos (obligaciones) contenidas en el presente convenio, deben ser realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante el uso de adenda; y, siendo comunicado de forma escrita, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

La adenda debe ser suscrita, siguiéndose la modalidad, formalidades, y antes del término del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

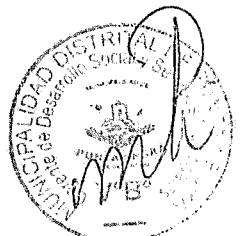
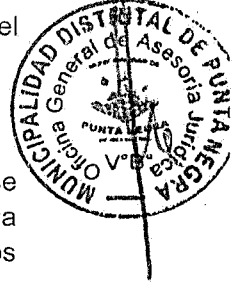
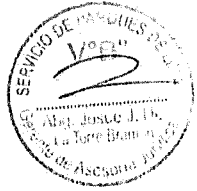
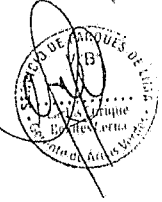
11.1 **LAS PARTES** declaran que, si durante la vigencia del presente convenio, se considerase la no continuación del mismo, se debe de comunicar por escrito a la parte contraria, la decisión de apartarse, con una antelación no menor a los treinta (30) días calendario.

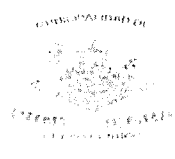
11.2 La resolución del presente convenio, no libera a **LAS PARTES** de sus compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de sus actividades iniciadas o que se encuentren desarrollándose como resultado de su ejecución del mismo, salvo que se encuentre en el escenario de un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, pueden resolver el presente convenio por alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, materializado de forma escrita.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con los compromisos (obligaciones) pactados.
- c) Por decisión unilateral (LA MUNICIPALIDAD o el SERPAR LIMA) sin expresión de causa (justificación) y de forma escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- d) Por incumplimiento de compromisos (obligaciones) pactados, sin haberse agotado previamente la acción o posibilidad de subsanación, dentro del plazo de los quince (15) días calendario, previa notificación cursada en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio; quedando bajo apercibimiento de quedar resuelto, vencido el plazo señalado.





De lo anterior, si vencido el plazo y el incumplimiento de los compromisos (obligaciones), la parte afectada queda facultada para resolver el convenio, previa comunicación por escrito, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

e) Por vencimiento de plazo de la vigencia del presente convenio, sin que haya mediado su renovación o prórroga.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, señalan que cada una de las cláusulas del presente convenio, se rigen por las reglas de buena fe y común acuerdo de los involucrados.

Asimismo, frente a cualquier controversia causado por la interpretación, incumplimiento (compromisos), validez, nulidad, conclusión, entre otros similares del presente convenio, se resuelve en primer lugar a través de la negociación directa y amistosa de **LAS PARTES**, caso contrario, se sujetan al mecanismo alternativo de solución de controversias, como es la conciliación extrajudicial².

En esa línea, de continuar la controversia, **LAS PARTES** pueden recurrir a la vía judicial, renunciando a la jurisdicción de sus domicilios, prevaleciendo la de los juzgados del Cercado de Lima.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

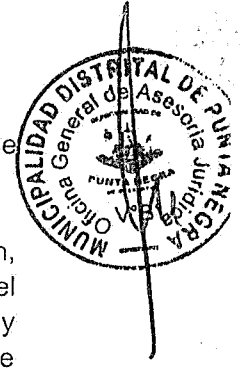
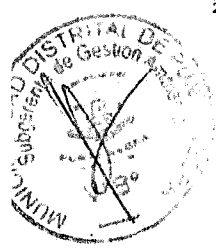
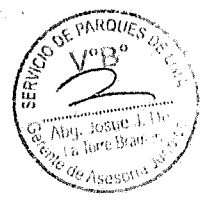
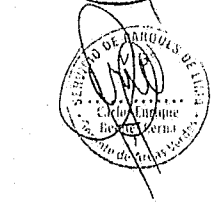
LAS PARTES fijan como sus domicilios y toda comunicación dirigida a ellas, lo señalado en la parte introductoria del presente convenio.

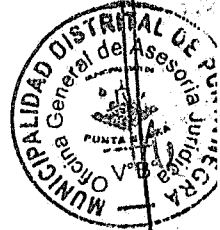
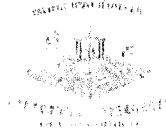
Asimismo, en caso de existir variación de domicilio, se debe cursar la notificación por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de haber sido notificado. Siendo toda comunicación a ser notificada en el nuevo domicilio.

² Ley N°26872, Ley de Conciliación, y sus modificatorias

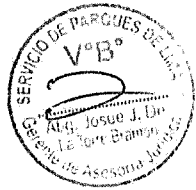
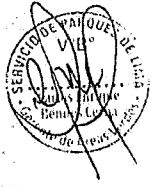
"Artículo 5.- Definición

La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto".





En señal de conformidad, **LAS PARTES** proceden a suscribir en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature of Elmer Neri Linares Solano]

ELMER NERI LINARES SOLANO
D.N.I N°07498077
SERPAR-LIMA

[Handwritten signature of Eulogio Huyhua Ccaccya]

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
D.N.I N° 41119087
LA MUNICIPALIDAD

